

Cuenca, 24 de junio de 2022

Señoras y señores

JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En sus despachos:

De mí distinguida consideración:

Yo, Cristian Eduardo Zamora Matute, con cédula de ciudadanía 010286577-1 en mi calidad de ciudadano ecuatoriano y concejal del GAD Municipal del cantón Cuenca con fundamento en lo previsto en el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 127, 104 y 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicito a Ustedes de la manera más comedida que, en el término máximo de 20 días como manda la Ley, se sirvan ejercer control de constitucionalidad de la convocatoria a Consulta Popular de iniciativa ciudadana para el cantón Cuenca, de conformidad a los considerandos y preguntas que se adjuntan al presente.

No escaparé a su ilustrado conocimiento que la problemática sobre la que versa esta iniciativa de Consulta Popular de iniciativa ciudadana es un tema álgido y de primer orden en importancia para el cantón Cuenca por los hechos que han sido públicos respecto del Centro de Privación de Libertad Azuay Nro. 1 – CRS Turi Cuenca.

Por la relevancia del tema para nuestro cantón, sírvanse encontrar también adjunto a la petición de consulta popular cerca de 3000 firmas ológrafas de apoyo ciudadano y una muestra de 1000 registros de apoyo ingresados en la página web creada para el efecto cuya liga es: www.cuencacontralainseguridad.com; y, que al momento cuenta con más de 12500 registros.

Finalmente, para cualquier notificación señalo los correos electrónicos: cristianzamora@hotmail.com; cristian.zamora@ucuenca.edu.ec

Sin más por el momento, suscribo de ustedes.

Cristian Zamora Matute, Ph.D.
CONCEJAL DE CUENCA